



## Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

### 6323 *Notificación de embargo de bienes inmuebles exp 44/2014*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ibiza, contra el obligado al pago COCICASA SL con C.I.F B80939663, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago COCICASA SL con C.I.F B80939663 habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA DE EIVISSA SECCION 1 Nº 18252 TOMO 1676 LIBRO 169 FOLIO 127 ALTA 5.

Referencia catastral: 5389109CD6059S0276YP.

Naturaleza de la finca: Vivienda piso sin anejos.

Obra nueva terminada Orden 343.

Via Plublica: Calle Gregal 3

Escala: 5 Planta: 2-1

Código Posta: 07800

Superficie: superficie construida de setenta y siete metros, veintisiete decímetros cuadrados.

ENTIDAD REGISTRAL NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES. Vivienda de la planta segunda de la escalera 5 señalada con el número 1, que tiene una superficie construida de SETENTA Y SIETE METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, mas veintiséis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de terraza cubierta. Está dividida en diversas dependencias y habitaciones propias de su uso. LINDA según se entra en la misma: frente, en parte pasillo distribuidor, en parte vivienda de esta misma planta y escalera señalada con el número dos y en parte patio interior; derecha, vivienda señalada con el número cuatro; fondo, vuelo sobre zona ajardinada de uso común; techo, vivienda de la planta tercera señalada con el número uno; suelo, vivienda de la planta primera señalada con el número uno. Forma parte de un Conjunto Arquitectónico denominado NUEVA IBIZA, situado entre el Carrer de Gregal, Avenida 8 de Agosto y Carrer de la Barra, de esta Ciudad. CUOTA. Tres enteros seiscientos cuarenta y siete milésimas de entero por ciento en su escalera y cero enteros trescientas setenta milésimas de entero por ciento en el total conjunto.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; Tasa Basura Viviendas ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Liquidacion Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2008.

Importe del principal de la deuda 4.022,93 €

Recargos de apremio ordinario 804,59 €

Intereses de demora 475,54 €

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 250,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 5.553,06 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **5.553,06 €**.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ibiza nº 1, a favor del Ayuntamiento de Ibiza.. Ibiza, a 25/02/2014, Tesorero Accidental, , José Torres Riera”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.



Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Canarias, 35 - 1º de Ibiza a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Ibiza, a 07 de abril de 2014

**El Tesorero Accidental**  
José Torres Riera

